



**RESOLUCIÓN No. 0799 DE 2021**  
**23 ABR. 2021**

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021”.*

**LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO – MINISTERIO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus funciones y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 1286 de 2009, el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 121 de 2014, la Ley 1951 de 2019, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2226 de 2019, los artículos 158-1, 256 y 256-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1011 de 2020, la Resolución 0242 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Acuerdos 17 de 2017 y 26 de 2021 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios -CNBT, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el “...Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 5 de la Ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, siendo el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado. Asu vez, dicha disposición normativa faculta a Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...**” (Negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “...6. *Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos...*”, “...9. *Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación...*”

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021”*

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuaría como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, *“Las inversiones que se realicen en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, serán deducibles en el período gravable en que se realicen.”*

Que el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, modificó el artículo 256 del Estatuto Tributario y estableció que *“Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.”*

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (que en adelante será CNBT), tiene como función la definición de los criterios, condiciones e instrumentos para que las entidades accedan a los beneficios tributarios en CTel establecidos por la Ley, según lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, modificado por el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto 121 de 2014.

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo tercero del Decreto 121 de 2014, es función del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los criterios y condiciones para calificar los proyectos como de ciencia, tecnología e Innovación, fijar los procedimientos de control, seguimiento, y evaluación de los proyectos calificados.

Que el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019, dispuso dentro de las funciones del Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en ciencia, tecnología e innovación (CNBT).

Que el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, señaló como función de la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que para la aplicación del artículo 256-1 del Estatuto Tributario, se expidió el Decreto 1011 de 2020, cuyo objeto consiste *“en establecer el procedimiento para la aplicación del crédito fiscal y el procedimiento para la obtención de los Títulos de Devolución de Impuestos -TIDIS, por inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de personal con título de doctorado en las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme con lo previsto en el artículo 256-1 del Estatuto Tributario.”*

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021”*

Que mediante el artículo 17 de la Resolución No. 0242 de 2020, la Ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación delegó en la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan contra el respectivo acto.

Que el CNBT en el artículo primero del Acuerdo 26 de 2021, aprobó la apertura de una convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación para el año 2021, establecidos en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del Estatuto Tributario.

Que de acuerdo con lo anterior, la presente convocatoria tiene como objetivo estimular la inversión privada en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), mediante la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, cuya inversión sea realizada durante el año 2021 y vigencias fiscales siguientes, para el acceso a los beneficios tributarios por Inversión: deducción y descuento y crédito fiscal, acorde a lo estipulado en los artículos 158-1, 256, 258 y 256-1 del Estatuto Tributario (E.T).

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de transparencia, publicidad e imparcialidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejerciendo la presidencia y secretaría técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios -CNBT, desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que los términos de referencia de la presente convocatoria fueron presentados y aprobados en el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el día 14 de abril del 2021 mediante acta No. 14 del 2021.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT),

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la *“Convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente Convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia publicados en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, [www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co), los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.



*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021”*

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, <https://minciencias.gov.co>.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los, 23 ABR. 2021

**JULIÁN FERRO ARELLANA**  
**DIRECTOR DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO**

Vto. Bo.: Gabriel Antonio Cancino González / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sandra Liliana Martínez León / Gestora CTeI / DTUC / Liliana Rivera / Profesional especializado grado 15 / OAJ / Catalina Álvarez / contratista / OAJ

Proyectó: Laura Inés Duque Salazar / Contratista BT DTUC / Nicolás Garzón Rodríguez / Contratista BT DTUC /